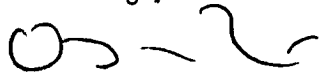


PROCESO EJECUTIVO

Radicado No. 680014189003-2021-0489-00

Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante dentro del término legal subsanó la demanda.

Bucaramanga, **29 SEP 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **29 SEP 2021**

La demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por JOSE RAUL ESPARZA PRADA, a través de endosataria al cobro contra WILLIAM JOSE CASTRO FLOREZ, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en una letra de cambio, fue subsanada en debida forma.

Del título valor allegado con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y 422 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

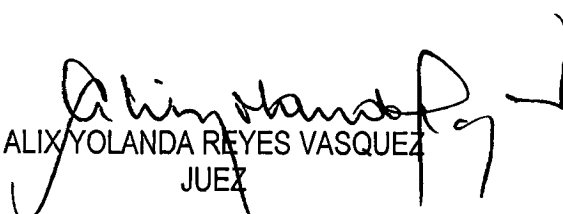
RESUELVE

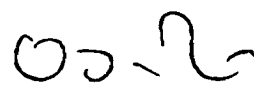
PRIMERO: Librar orden de pago contra WILLIAM JOSE CASTRO FLOREZ, y a favor de JOSE RAUL ESPARZA PRADA por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), por concepto de capital contenido en letra de cambio a folio 1, más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 23 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago. Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Adviértase que se le concede el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Notificar esta providencia al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>084</u>. HOY, 30 SEP 2021  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA Secretario
